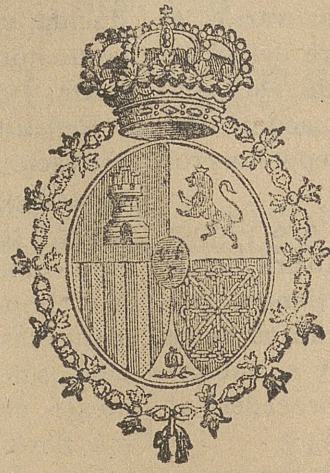


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 30 de Diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.404

GOBIERNO CIVIL

Tarifas eléctricas

En este Gobierno civil se ha presentado la siguiente instancia: «Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid. — Don Vicente Rodríguez García, mayor de edad, con residencia en Gallegos de Hornija, según justifica con su cédula personal de 11.ª clase, número 72956, expedida en 23 de Octubre del pasado año y como Presidente de la Sociedad Católica Pecuaria-Agrícola del Valle de Hornija, a V. E. con el debido respeto expone:

Que la mencionada Sociedad, con domicilio en San Salvador, suministra fluido eléctrico para alumbrado a los pueblos siguientes: Marzales, Vega de Valdeironco, Gallegos de Hornija, San Salvador de Hornija, Villaseixmir, Torrelobatón, Torrecilla, Adalia y San Cebrián de Mazote, rigiendo, en la actualidad, para dichos

pueblos las tarifas que a continuación se expresan:

Tarifas por contador (autorizadas)

De 0'00 a 1'00 kilovatio de consumo al mes, a pesetas 3 por kilovatio hora.
De 1'01 a 1'50 id. id., a 2'75 id.
De 1'51 a 2'00 id. id., a 2'50 id.
De 2'01 a 2'50 id. id., a 2'00 id.
De 2'51 a 3'00 id. id., a 1'75 id.
De 3'01 a 3'50 id. id., a 1'50 id.
De 3'51 a 4'00 id. id., a 1'25 id.
De 4'01 a 5'00 id. id., a 1'15 id.
De 5'01 a 6'00 id. id., a 1'10 id.
Más de 6'01 id. id., a 1'00 id.

Los impuestos son a cargo del abonado, así como los contadores propiedad de los mismos.

Que teniendo en cuenta las dificultades que la Sociedad de referencia encuentra en la aplicación de las indicadas tarifas por resultar desproporcionados los términos intermedios fijados en las mismas, originándose por tal concepto frecuentes quejas de los abonados, es por lo que solicito modificación (en aumento) de algunos de dichos términos, conservando los límites de las tarifas vigentes en la forma siguiente:

Tarifas por contador (solicitadas)

De 0'00 a 1'00 kilovatio de consumo al mes, a pesetas 3 por kilovatio hora.
De 1'01 a 1'50 id. id., a 2'75 id.
De 1'51 a 2'00 id. id., a 2'40 id.
De 2'01 a 2'50 id. id., a 2'25 id.
De 2'51 a 3'00 id. id., a 1'90 id.
De 3'01 a 3'50 id. id., a 1'80 id.
De 3'51 a 4'00 id. id., a 1'60 id.
De 4'01 a 5'00 id. id., a 1'30 id.
De 5'01 a 6'00 id. id., a 1'10 id.
Más de 6'01 id. id., a 1'00 id.

Los impuestos serán a cargo del abonado, así como los contadores propiedad de los mismos.

San Salvador, 1.º de Diciembre de 1927. — El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Rodríguez».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados de Marzales, Vega de Valdeironco, Gallegos de Hornija, San Salvador de Hornija, Villaseixmir, Torrelobatón, Torrecilla, Adalia y San Cebrián de Mazote, a fin de que informen a este Gobierno civil en el plazo de quince días, entendiéndose que de no hacerlo dan su conformidad a la petición de la Empresa distribuidora, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Octubre de 1922 y Real decreto de 12 de Abril de 1924.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Núm. 5.363

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Licenciado en Administración, y Secretario de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Gaspar Rodríguez Pardo.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 21

del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el presente mes de Diciembre, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'41
Ración de paja de seis kilogramos	0'28
Litro de petróleo	1'53
Quintal métrico de leña	6'34
Idem de carbón vegetal	19'22

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — J. Martínez Cabezas. — V.º B.º: El Presidente, G. Rodríguez Pardo. — Conforme: El Comisario de Guerra, Ramón Cabañas.

Núm. 5.406

COMISIÓN PROVINCIAL

Aprobada la modificación del presupuesto que ha de servir de base a la subasta de las obras de construcción de despachos para los señores Diputado-Delegado y Director y casas para éste y señor Capellán del Hospicio provincial,

esta Comisión, en sesión de 28 del corriente, acordó anunciar una nueva y señalar el día 20 de Enero próximo, a las doce, para la apertura de proposiciones presentadas para optar a la misma.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo es el de 37.544'74 pesetas.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia 1.877'23 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en la base 3.^a de las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, que estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas además con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (aquí el objeto de la misma). En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto a las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados

y admitidos, no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señalados, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de ellas, y si subsistiera la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona, presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la constitución de la fianza definitiva y formalización del contrato.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con ocasión de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1927. — El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*. — El Secretario, *I. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.364

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución industrial, de comercio y profesiones — Libro de Ventas

La base séptima de la Ordenación de la contribución industrial aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 impone a toda persona sujeta a dicha contribución (y no exceptuada) la obligación de llevar el Libro de Ventas y Operaciones industriales y comerciales, creado por Real decreto de 1.^o de Enero de 1926, del cual ha de deducirse el volumen anual de ventas u operaciones cobradas para que, aplicado al mismo el coeficiente que corresponda entre los fijados por la Real orden número 378 de 12 de Julio último, pueda determinarse

la cuota tributaria definitiva, deducida, en su caso, la satisfecha como mínima correspondiente de tarifa.

Repetidamente, por esta Administración, se ha recordado a los contribuyentes la obligación de llevar y tener al corriente el referido «Libro de Ventas» y aun se han impuesto sanciones reglamentarias, tratando por todos los medios de divulgar este nuevo elemento de imposición, que hace más flexible y equitativa la Contribución Industrial, y de que se pueda cumplir el precepto de la base décima de la Ordenación, que consiste en poder liquidar al fin de cada ejercicio, y por tanto al finalizar el actual, la cuota correspondiente al volumen de Ventas u Operaciones que arroje el Libro.

Y a fin de que esta obligación genérica pueda tener el más exacto y normal cumplimiento, se hace saber por la presente circular:

Primero. Que todos los contribuyentes obligados a llevar el Libro de Ventas u Operaciones, lo están asimismo, a presentar en la Administración de Rentas públicas de esta provincia o en las Alcaldías correspondientes, dentro del próximo mes de Enero, una Declaración jurada del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros en 31 del actual mes de Diciembre, ajustando dicha declaración jurada a las siguientes reglas:

a) Los asientos u operaciones del Libro de Ventas habrán debido quedar cerrados y fechados en 31 de Diciembre, después de consignar en el mismo la siguiente diligencia: «Se hace constar que la serie de ventas y operaciones correspondiente al año de 1927, suma un importe total de pesetas (cifra y letra)», lugar, fecha y firma.

El cierre se considera siempre anual, referido a la fecha de 31 de Diciembre de cada año, o a la del término de las operaciones por cesación del comercio o industria, aun cuando aquélla comprenda sólo una parte del año.

b) La declaración jurada contendrá la cifra consignada en la diligencia del cierre anual del libro y contendrá los siguientes extremos: provincia, pueblo, año a que corresponde, nombre, domicilio, establecimientos, tarifa, sección, clase y epígrafe en que está matriculado, cuota satisfecha, número del recibo y la cifra del volumen de las ventas u operaciones realizadas en el año, lugar, fecha y firma.

c) A la declaración jurada irá

unida una hoja de liquidación, modelo oficial, que será llenada por la Administración.

d) Las declaraciones juradas se entregarán por duplicado en las Oficinas de Hacienda o en las Alcaldías, según los casos. Unos y otros devolverán un ejemplar sellado a los interesados, que les servirá de resguardo; y

Segundo. Para el más normal desenvolvimiento del servicio, las Alcaldías, en los pueblos, sentarán en un libro especial, abierto al efecto, todas las declaraciones juradas que se le presenten, dándoles un número de orden correlativo, consignando el nombre del contribuyente y el importe del volumen declarado, y las remitirán a esta Administración de Rentas públicas el mismo día que las reciban, facturadas en una relación.

Esta Oficina espera fundadamente en que por parte de los señores Alcaldes y contribuyentes se dará el debido cumplimiento a las obligaciones que se les imponen y no habrá lugar a aplicar, en ningún caso, las sanciones reglamentarias.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1927. — El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 5.375

Servicio del Catastro Urbano

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cabezón.

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del registro fiscal urbano de Cabezón, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándoles la entrada en las fincas, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos, y Oficiales administrativos, don Luis Merino Galván o don Francisco García Villar.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1927. — El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1927

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Noviembre.

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE Saldos	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	5.147.501'10	»	5.147.501'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	»	5.147.501'10	»	5.147.501'10
3	Depósitos en garantía.	1.602.358'32	1.602.358'32	»	»
4	Depositantes	1.602.358'32	1.602.358'32	»	»
71	Depositario.	6.030.048'02	3.403.029'30	2.627.018'72	»
19	Presupuesto de 1927.	5.824.634'22	6.471.163'27	»	646.529'05
20	Capítulo 1.º—Rentas.	66.122'58	18.180'25	47.942'33	»
33	» 2.º—Bienes provinciales.	13.580	13.580	»	»
21	» 3.º—Subvenciones y donativos.	614.408'60	332.556'45	281.852'15	»
	» 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
61	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	36.200	31.962'97	4.237'03	»
	» 6.º—Contribuciones especiales.	»	»	»	»
76	» 7.º—Derechos y tasas.	878.650	651.638'16	227.011'84	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
24	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	873.525'35	319.262'83	554.262'52	»
74	» 10.— Cesiones de recursos municipales.	1.038.613	816.285'75	222.327'25	»
26	» 11.—Recargos provinciales.	346.332	288.610	57.722	»
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	» 13.—Crédito provincial.	»	»	»	»
27	» 14.—Recursos especiales.	57.525'25	6.261'51	51.263'74	»
28	» 15.—Multas.	500	37'16	462'84	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
69	» 17.—Reintegros.	99.588'54	69.982'36	29.606'18	»
30	» 18.—Fianzas y depósitos.	100.000	1.801.437	»	1.701.437
67	» 19.—Resultas.—Ingresos.	2.359.697'95	1.693.833'58	665.864'37	»
62	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	35.369'51	61.422'73	»	26.053'22
72	» 2.º—Representación provincial.	16.185'23	21.250	»	5.064'77
	» 3.º—Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
70	» 5.º—Gastos de recaudación.	35.786'16	87.000	»	51.213'84
75	» 6.º—Personal y material.	436.622'21	529.378'98	»	92.756'77
36	» 7.º—Salubridad e higiene.	10.000	20.000	»	10.000
77	» 8.º—Beneficencia.	1.130.171'30	1.588.292'14	»	458.120'84
38	» 9.º—Asistencia social.	»	8.250	»	8.250
39	» 10.—Instrucción pública.	36.702'53	100.800	»	64.097'47
73	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales.	838.664'43	2.112.594'98	»	1.273.930'55
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca.	»	»	»	»
41	» 14.—Agricultura y ganadería.	9.200	21.000	»	11.800
42	» 15.—Crédito provincial.	113.604	126.325	»	12.721
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
63	» 17.—Devoluciones.	179.605'49	330.000	»	150.394'51
64	» 18.—Imprevistos	38.625'33	45.000	»	6.374'67
60	» 19.—Resultas	508.913'11	759.740'39	»	250.827'28
5	Libramientos en suspenso.	1.825	1.825	»	»
6	Depositario por pagos a formalizar.	1.825	1.825	»	»
7	Banco de España.	412.175'60	411.675'60	500	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España.	411.675'60	412.175'60	»	500
13	Banco Castellano.	1.622.758'30	672.758'30	950.000	»
14	Depositario cuenta corriente Banco Castellano.	672.758'30	1.622.758'30	»	950.000
18	Presupuesto extraordinario.	138.465'04	149.313'28	»	10.848'24
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	»	»	»	»
45	» 2.º—Ingresos ordinarios.	74.825	62.354	12.471	»
46	» 3.º—Otros ingresos	51.500	51.250	250	»
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger.	»	»	»	»
47	» 2.º—Intereses.	27.150	55.193'75	»	28.043'75
48	» 3.º—Amortizaciones.	500	79.619'59	»	79.119'59
49	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	1.742'72	3.651'70	»	1.908'98
	Depositario cuenta de Obligaciones.	»	»	»	»
	Depositario cuenta de Residuos.	»	»	»	»
17	Depositario cuenta de efectivo	136.592'28	29.392'72	107.199'56	»
	Acreedores por Residuos.	»	»	»	»
9	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	84.740'73	25.711'74	59.028'99	»
10	Depositario existencia en Banco por empréstito.	25.711'74	84.740'73	»	59.028'99
12	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	11.448'65	»	11.448'65
11	Banco Castellano por libretas.	11.448'65	»	11.448'65	»
	SUMAS.	33.756.786'51	33.756.786'51	11.057.970'27	11.057.970'27

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 33.756.786'51

Valladolid, 30 de Noviembre de 1927.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—Comisión provincial.—Sesión del día 14 de Diciembre de 1927.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—G. Rodríguez Pardo.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.374

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, el Padrón formado por la Oficina, Sección de Saneamiento, para el cobro del canon del tres y medio por ciento impuesto sobre la riqueza urbana amillarada de este término municipal (ejercicio de 1928), queda expuesto al público en la oficina de Arbitrios, de diez a las catorce horas, por término de quince días, que serán contados desde el siguiente día al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes obligados al pago y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 5.405

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Solicitada por don Joaquín Echániz Aldasoro autorización para trasladar una caldera de vapor, un motor eléctrico y demás aparatos de la fábrica de sombreros, instalada en la plaza de San Nicolás, número 21, a la calle de San Blas, número 3, se abre información, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 335 de las Ordenanzas municipales, en la que serán oídos los propietarios y habitantes próximos al lugar en que la caldera ha de establecerse, siendo de cuenta del interesado el pago de este anuncio en dicho «Boletín» y en los periódicos locales.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 5.359

Cubillas de Santa Marta

La cobranza del repartimiento general de utilidades de esta villa, en sus partes real y personal, del año actual, del primero y segundo trimestres, tendrá lugar en los días 4 y 5 del próximo mes, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García, o por un auxiliar de éste, en la Casa Consistorial, durante las horas de las nueve a las quince, pudien-

do los contribuyentes en él comprendidos satisfacer sus cuotas en los días y horas indicados; advirtiéndose que los que no lo verifiquen quedarán incurso de apremio con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cubillas de Santa Marta, 22 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, *Teodomiro Esteban*.

Núm. 5.345

Gomeznarro

Formado el repartimiento para hacer efectivo el pago de los gastos originados con motivo de la confección del Registro fiscal de

edificios y solares de este término municipal, habiendo servido para ello de base el líquido imponible con que figuran los contribuyentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que han servido de base para su formación, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; y pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Gomeznarro, 22 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, *Felipe Sanz*.

Núm. 5.266

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina (sin saco)	100 k.	62'00	62'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'70	2'20	»	0'50
Bacalao	Kilo	1'50 y 1'75	1'50 y 1'75	»	»
Arroz	»	0'70, 0'80 y 1'10	0'70, 1'80 y 1'40	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'00 y 1'25	1'00 y 1'25	»	»
Garbanzos	»	0'80, 1'25 y 1'75	0'80, 1'25 y 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	3'50	3'00	»	0'50
Carne de vaca	Kilo	3'75 y 4'50	3'75 y 4'50	»	»
Idem lanar	»	3'75	3'75	»	»
Leche	Litro	0'50	0'60	0'10	»

Olmedo, 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, *Federico Sanz*.—El Secretario, *Modesto Hidalgo*.

Núm. 5.321

Tamariz de Campos

Don Potenciano del Campo Mariner, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve horas y terminará a las

trece del día 8 de Enero próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz, 20 de Diciembre de 1927.—Potenciano del Campo.

Núm. 5.348

Torre de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torre de Esgueva, 23 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, *Demetrio de la Fuente*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Casasola de Arión, Pozaldez, Villalba de la Loma, Villalbarba.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.378

Administración principal de Correos de Valladolid

SUBASTA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 290, de 22 de Diciembre actual, al insertarse el anuncio de la subasta para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Peñafiel y su estación férrea, se dice que el medio de transporte es en carruaje, debiendo entenderse que con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 del mes de la fecha, el medio de transporte ha de ser en carruaje de tracción de sangre o automóvil.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1927.—El Administrador principal, *Luis Martín*.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.